

REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS DEL COLEGIO INSURGENTES

Agosto 2004

CONTENIDO

CAPÍTULOS

- I DISPOSICIONES GENERALES
- II PAGOS EN CUANTO A BECAS
- III OTROS PAGOS
- IV SANCIONES
- V TRANSITORIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Todo alumno del Colegio Insurgentes, a través de la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, por el tutor legal, estará obligado a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento General de Pagos y de los demás reglamentos que de ellos deriven.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, deberá efectuarse en la primera inscripción al suscribir la solicitud de inscripción, o en el momento de efectuar alguna reinscripción o colegiaturas. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, ya que la misma tendrá efectos en las etapas subsecuentes que como alumno del Colegio Insurgentes curse el interesado. Tal compromiso conllevará la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que pudieren efectuarse al texto de este Reglamento.

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos en el Colegio Insurgentes y será obligatorio su conocimiento y cumplimiento para la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, para el tutor legal de los alumnos del Colegio Insurgentes. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su cumplimiento y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la aplicación de pagos que por diversos conceptos realicen los alumnos del Colegio Insurgentes.

Para los efectos de este reglamento se entiende como cuotas.- Todos los pagos que por cualquier concepto realicen los alumnos, padres o tutores, como pueden ser:

- Colegiaturas
- Inscripción
- reinscripción
- etc.

ARTÍCULO TERCERO. Las cuotas por colegiatura en el Colegio Insurgentes **son por el total del ciclo escolar**, pudiendo dividirse en pagos parciales, cuando así lo determine el Colegio Insurgentes, por lo que una vez inscrito el alumno, se deberá liquidar la totalidad del ciclo escolar.

ARTÍCULO CUARTO. El alumno, padre de familia o tutor deberá hacer los pagos pactados en este Reglamento y en la solicitud de inscripción o reinscripción, a través de depósito en la institución bancaria que para ese efecto le señale el Colegio Insurgentes. Así como, presentar las fichas bancarias por dichos pagos ante la Caja del Colegio, **a más tardar el último día conforme el calendario de pagos que esté vigente para ese ciclo escolar** (Dicho calendario se publicará en la caja del Colegio, quince días antes del inicio del ciclo escolar).

De no cubrirse dicho pago o de no presentarse la ficha, dentro de éste término, el alumno, padre de familia o tutor, pagará al Colegio Insurgentes, por concepto de recargos por mora, el equivalente al 5% del pago no cubierto, siendo este recargo acumulable por cada mes o fracción no saldado. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

Se considera que el pago se ha efectuado cuando el alumno, padre de familia o tutor, canjea la ficha de depósito por el recibo de caja del Colegio Insurgentes.

Ninguna autoridad del Colegio Insurgentes tiene la facultad de condonar los recargos.

ARTÍCULO QUINTO. Por razones de seguridad el Colegio Insurgentes no recibe pagos en efectivo, ni se hace responsable del efectivo entregado a su personal (docente o administrativo) por cualquier concepto.

ARTÍCULO SEXTO. El alumno, padre de familia o tutor, deberá pagar al inicio de cada ciclo escolar (de acuerdo al calendario publicado por caja) las cuotas correspondientes a la inscripción y/o reinscripción y en su caso los conceptos que se indiquen en el calendario correspondiente. De no cubrirse dicho pago en la fecha estipulada el alumno, padre de familia o tutor, pagará el 5% de recargos por cada mes o fracción de este, hasta liquidar el importe correspondiente. Los meses serán computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

Para considerar inscrito al alumno en el ciclo correspondiente, se deberá cubrir por lo menos los pagos de la primera parcialidad de colegiatura, la inscripción y/o reinscripción y los conceptos que se indiquen en el calendario referido (En su caso).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todo cheque que se presente como pago al Colegio Insurgentes por cualquier concepto, que no sea pagado por el banco y devuelto al Colegio, pagará además el 20% del valor del cheque en los términos del Artículo 193 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*; Cuando el pago del 20% sea menor a la comisión que el banco cobra al Colegio Insurgentes, se cobrará esta última.

ARTÍCULO OCTAVO. La falta de pago de tres parcialidades o más o un adeudo equivalente a tres mensualidades, libera totalmente al Colegio Insurgentes de la obligación de continuar con la prestación del servicio educativo y tiene como consecuencia la baja definitiva del alumno. Para aplicar esta medida la dirección técnica del plantel hará la notificación correspondiente con quince días naturales de anticipación a la fecha de baja.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de no estar al corriente de sus pagos, durante el periodo de exámenes, el alumno no tendrá derecho a presentarlos, por lo que su calificación será “no presentó”, no se repondrá el examen una vez cubierto el adeudo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las cuotas pagadas por cualquier concepto al Colegio Insurgentes no son reembolsables ni transferibles.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Todo pago deberá ser íntegro, no aceptando que se paguen en parcialidades, excepto cuando así lo determine el Colegio Insurgentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En caso de extravío de una ficha de depósito, el interesado, padre de familia o tutor, solicitará un duplicado (en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la fecha del depósito) a través del Departamento de Contabilidad del Colegio Insurgentes, pagando el importe correspondiente del trámite, en tanto no se tenga el duplicado no se aplicará a la cuenta del alumno, por lo que el alumno, padre de familia o tutor, deberá efectuar el pago correspondiente y posteriormente (en caso de proceder su solicitud) solicitar se le aplique a un pago posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cuando un alumno, padre de familia o tutor opte por pagar en una sola exhibición, al inscribirse o reinscribirse, la totalidad del ciclo escolar, tendrá un descuento equivalente al 10% sobre dicho pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los alumnos, padres de familia o tutores deberán conservar los recibos de pago que les expida caja, para cualquier aclaración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En tanto, no se den a conocer los costos de las nuevas cuotas, se cobrará el costo vigente al momento del pago, en pagos posteriores de deberán cubrir los costos actualizados.

CAPITULO II PAGOS EN CUANTO A BECAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Ninguna beca de las señaladas en el Reglamento de Becas del Colegio Insurgentes es acumulativa con otra, ni con ninguna promoción, es decir, ningún becario podrá gozar más de una beca a la vez.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los convenios que suscriba el Colegio Insurgentes, con cualquier entidad, para recibir cupones o cartas de descuento, sólo serán válidos para cubrir un máximo del 50% de los pagos a realizar por colegiaturas, la parte restante deberá ser depositada en la cuenta bancaria que para tales efectos tenga el Colegio Insurgentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Al alumno que se le otorgue una beca por convocatoria y que hubiese cubierto previamente el concepto de inscripción o colegiaturas, para el ciclo que se le otorga, el Colegio Insurgentes reembolsará dichos pagos, en el mismo porcentaje que sea otorgada la beca, o en su caso, se aplicará a pagos futuros a excepción de los alumnos becados al 100% a quienes se les hará el reembolso correspondiente.

Todas las demás becas darán inicio en la fecha en que sean otorgadas.

CAPITULO III OTROS PAGOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Serán pagos no incluidos en la inscripción, reinscripción y colegiaturas, conforme a la cuota que se publique en la caja del Colegio los siguientes:

Exámenes Extraordinarios	Trámite de Baja
Reposición Credencial	Examen de Evaluación Diagnóstica
Expedición de Certificado Total de Estudios	Expedición de Certificado Parcial de Estudios
Copia de Historial Académico	Constancia de Estudios
Duplicado de Certificado de Estudios	Cursos de Regularización
Cotejo de Documentos	Trámite de Revalidación o Equivalencia
Copias de Fichas de Deposito Extraviadas	Trámites Extemporáneos
Gestoría (anual)	Reposición de Tarjetón de Pago
Manuales de Laboratorios	Educación garantizada
Recursamiento de Materias	Seguro Accidentes escolares
Multa por Entrega Extemporánea de Libros o Material de Biblioteca.	Certificación de boleta

El pago para dichos trámites, deberá hacerse a través de depósito bancario, en la cuenta que el Colegio Insurgentes indique, antes de solicitar dicho trámite.

El importe a cubrir será el que esté vigente al momento del trámite.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Para la solicitud de cualquier trámite mencionado en el artículo anterior, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos.

CAPITULO IV SANCIONES

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. La falsificación o alteración de fichas de depósito o de recibos de caja será sancionada con la baja definitiva del alumno, por considerarse una falta grave de honradez.

CAPITULO V TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entra en vigor el 1° de Agosto del 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobado por el Consejo del Colegio Insurgentes en su sesión del 18 de agosto de 2004.